

dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a su resolución; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19317 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1983, promovido por «McGraw Edison Company», contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «McGraw Edison Company», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «McGraw Edison Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1983, confirmatoria en reposición de la de 12 de mayo de 1982, por la que se denegaba la inscripción en el citado Registro de la patente de invención número 495.851 para un condensador eléctrico, sin expresa declaración sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19318 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1982, promovido por don Rafael Anri Jurado, contra acuerdo del Registro de 10 de enero de 1980 y posterior que denegaba al ser estimado el recurso de reposición de fecha 7 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Anri Jurado, contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1980 y posterior que denegaba al ser estimado el recurso de reposición de fecha 7 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de don Rafael Anri Jurado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1980 por el que se concedía la inscripción del modelo de utilidad número 239.412, y el posterior que denegaba la inscripción, estimando el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de este último de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, que el modelo de utilidad solicitado no debe aprovechar la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19319 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 358/1983, promovido por «Banca March, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 20 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 358/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y del acuerdo de 20 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Banca March, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Tabanera Herranz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones del mencionado Registro de 20 de mayo de 1982 y 20 de abril de 1982, por las que se concedieron las marcas número 973.872, «Imarchi», clase 2.^a y número 973.875, clase 24.^a, debemos mantener y mantenemos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19320 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1984, promovido por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de abril de 1980. Expediente de marca 870.842.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, contencioso-administrativo interpuesto por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, ratificado en vía de reposición por el de 26 de abril de 1980, y en consecuencia lo confirmamos por ser acorde al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19321 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, promovido por «Badische Tabakmanufaktur Tothandte, G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Tabakmanufaktur Tothandte, G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1987, por

la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Badische Tabakmanufaktur Tothandl. G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1982 por el que se desestimó recurso de reposición contra la resolución de 20 de febrero de 1982 que concedió la marca 964.450, "Arti Regal"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19322 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 732/1983, promovido por «Riespri, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riespri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Riespri, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 16 de julio de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 732 de 1983, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, declaramos que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983, que denegaron la marca número 975.311, denominada "Decava", por ser dichas resoluciones contrarias a derecho, declarándose que procede la concesión de la aludida marca; todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19323 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1984, promovido por «Beiersdorf A. G.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A. G.», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Beiersdorf A. G.", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, desestimatoria esta última del recurso de reposición contra la primera por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos, asimismo, el derecho de dicha Entidad recurrente a su inscripción en aquel Registro de la marca número 458.884, "Elastomull", solicitada; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19324 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1986, promovido por «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 277/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en cuanto se infiere de los siguientes pronunciamientos, el recurso interpuesto por "Colomer Munmany, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 23 de abril de 1984 por las que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de las marcas 1.031.165 y 1.031.166 "Andis", debemos declarar y declaramos contrarias a derecho las citadas resoluciones, y, en consecuencia, declaramos su nulidad sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19325 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1979, promovido por «Pimm's Limited», contra acuerdos del Registro de 19 de abril de 1978 y 25 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pimm's Limited», contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Pimm's Limited", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de abril de 1983 que declaró ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 que denegó la inscripción de la marca número 780.463, "Pimm's" y de 25 de mayo de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, revocamos dicha sentencia y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de "Pimm's Limited" a la inscripción de aquella marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.